

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DEL PERSONAL  
EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES.**

**Expediente: BG2025CL004**

## ÍNDICE

I.DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN .....	4
APARTADO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO .....	4
APARTADO 2.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO .....	5
APARTADO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS .....	5
APARTADO 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	5
APARTADO 5.- DISPOSICIÓN DEL GASTO .....	6
APARTADO 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.....	6
APARTADO 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....	6
APARTADO 8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
APARTADO 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
APARTADO 10.- CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS .....	10
REQUERIMIENTOS .....	10
APARTADO 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
APARTADO 12.- VARIANTES .....	11
APARTADO 13.- ASISTENTES PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	11
APARTADO 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS .....	11
APARTADO 15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO .....	12
REQUISITO .....	12
APARTADO 16.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.....	12
APARTADO 17.- GARANTÍAS .....	13
APARTADO 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	13
II.DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN .....	14
APARTADO 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	14
APARTADO 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	15
APARTADO 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	15
APARTADO 22.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO .....	16
APARTADO 23.- RIESGO Y VENTURA.....	16
APARTADO 24.- REVISIÓN DE PRECIOS .....	16

APARTADO 25.- PENALIDADES .....	16
APARTADO 26.- RESOLUCIÓN .....	18
APARTADO 27.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO .....	19
APARTADO 28.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO .....	19
APARTADO 29.- CESIÓN .....	19
APARTADO 30.- SUBCONTRATACIÓN.....	20
APARTADO 31.- CONFIDENCIALIDAD.....	20
APARTADO 32.- NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS .....	21
APARTADO 33.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
APARTADO 34.- RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	21
APARTADO 35.- PROTECCIÓN DE DATOS .....	21
ANEXO A. RELACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	33
ANEXO B. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	45
ANEXO C. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN .....	48
TEMPORAL DE EMPRESAS.....	48
ANEXO D. MODELO DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES/SEDE A .....	49
ESPAÑA .....	49
ANEXO E (LOTE 1). MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y/U OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS .....	50
ANEXO E (LOTE 2). MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y/U OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS .....	54

## I. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

### APARTADO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

**1.1.** Bressolgramenet S.A. está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en el art. 319.1 de la LCSP, le serán aplicables los artículos 203 a 205.

También es de aplicación los artículos 201 y 202 de la LCSP en cuanto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**1.2** El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

**1.3** Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

**1.4** La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo indicado en el PCAP.

**1.5** En el supuesto de que los Pliegos sean traducidos a otras lenguas, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión en lengua catalana.

## APARTADO 2.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación que se describe en el **apartado A del cuadro de características del contrato** (prevista en el Anexo A del presente pliego).

Los lotes en que se divide, en su caso, la contratación se detallan en el **apartado B del cuadro de características**.

El Código CPV (Vocabulario Común de Contratación) que corresponde a la presente contratación es el que consta en el **apartado C del cuadro de características**.

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de división en lotes y demás requerimientos recogidos en la LCSP quedan acreditados en el informe de motivación de necesidad y de insuficiencia de medios de la presente contratación, publicado en el Perfil del Contratante.

## APARTADO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en la resolución de adjudicación o contrato, en su caso.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se le notifique el preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

## APARTADO 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación comprende la totalidad del contrato para su duración inicial. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 LCSP y concordantes.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo. El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto a comprometer por parte de la entidad contratante para la duración inicial del contrato y debe incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El método utilizado para la determinación del presupuesto base de licitación y su desglose se detallan en **el apartado E del cuadro de características**.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación y/o los precios unitarios máximos definidos como tipo de la licitación, en su caso, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente. Caso de no constar, se sumará de oficio al importe ofrecido el porcentaje correspondiente en concepto de IVA.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre dividido en varios lotes, los licitadores especificarán en su oferta la baja del presupuesto base de licitación y/o de los precios unitarios máximos del lote/s por el/los cual/s concurran, indicando igualmente el IVA a aplicar mediante partida independiente.

#### APARTADO 5.- DISPOSICIÓN DEL GASTO

El gasto derivado de este contrato se hará efectivo con cargo al presupuesto que se detalla en **el apartado F del cuadro de características**.

En el caso de que el presente contrato comporte gastos de carácter plurianual, Se compromete a dotar al gasto en el presupuesto de cada ejercicio.

#### APARTADO 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO

**6.1.- El valor estimado del contrato**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, así como su método de cálculo, son los que constan en el **apartado G del cuadro de características**.

Este valor estimado es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.2.-** El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en este Pliego y en el resto de documentación que se considera parte integrante del respectivo contrato.

#### APARTADO 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación se tramitará en la forma y a través del procedimiento señalados en **el apartado H del cuadro de características**, y la adjudicación se llevará a cabo aplicando los criterios establecidos en el **apartado L**.

## APARTADO 8.- PERFIL DE CONTRATANTE

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de contratación, en su caso, se accederá al Perfil de contratante de Bressolgramenet S.A. a través de la siguiente dirección:

- <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contratante/detalle/100000007?categoría=0>

## APARTADO 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### **9.1. ~~~~ NORMAS GENERALES:**

- a) La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña (catalán o castellano), firmada electrónicamente, mediante la herramienta de Sobre Digital, en los términos establecidos en el APARTADO 9.3 del presente pliego.
- b) Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente pliego y del PPT, así como la autorización al órgano de contratación o a la Mesa de contratación, en su caso, para consultar los datos que recogen el RELI o el ROLECE, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) También la presentación de las proposiciones por parte de los licitadores supone que se autoriza a Bressolgramenet S.A. a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran en este procedimiento y que se compromete a facilitar los datos y documentos en relación con los procedimientos derivados de esta licitación, con validez hasta el momento de la adjudicación y, si resulta adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato.
- d) Si el objeto del contrato se encuentra dividido en diferentes lotes, cada licitador podrá presentarse a uno, a algunos o a todos los lotes. En caso de que un licitador opte por presentarse a más de un lote, deberá presentar una oferta por cada lote de forma independiente. La Herramienta de Sobre Digital distingue claramente los sobres de cada uno de los lotes en los que se divide la licitación. Si un licitador quisiera optar a varios lotes y presentara toda la documentación en el sobre de un lote concreto, como si fuera una única oferta, o presentara documentación relativa a un lote en un sobre que no corresponde a aquel lote, será excluido de la licitación.
- e) Ningún licitador podrá presentar más de una proposición en el procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Y en el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas, sin perjuicio de la presentación de una oferta integradora cuando así lo hayan previsto los pliegos. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otras si lo ha hecho individualmente o firmara en más de una unión temporal.
- f) Cada proposición se referirá al conjunto de prestaciones objeto del contrato (o, en caso de división en lotes, al conjunto de prestaciones objeto del lote de que se trate), y no se admitirán ofertas parciales.

La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, se podrá sustituir la oferta que determinen de común acuerdo dichas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**9.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** se prevé en el anuncio de licitación de la presente contratación.

De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

**9.3. ~~~- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme su oferta en los sobres que se determinen en el **apartado O del cuadro de características**, mediante la herramienta de Sobre Digital. En caso de que el contrato se divida en lotes, el licitador que quiera concurrir a varios lotes, si procede, deberá presentar un Sobre A y un Sobre B para cada uno de los lotes a los que se presente.

Los licitadores deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que los licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que se utilizarán para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su Declaración Responsable (Anexo B del presente pliego) para participar en la licitación.

Los licitadores deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, los licitadores deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Los licitadores pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a los licitadores que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar los licitadores. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo los licitadores la/as tienen (la

herramienta de Sobre Digital no guarda, ni recuerda, las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada. No obstante, en caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación puede ampliar el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha de plazo de presentación de las proposiciones y nueva fecha de apertura del sobre, a todos los licitadores que hubieran activado oferta.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del órgano contratante. Así, es obligación de los licitadores pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el órgano contratante no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por los licitadores esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de este licitador en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de contratación podrá acordar la exclusión del licitador. En caso de que el virus informático borre, dañe, deteriore, altere, suprima o haga inaccesible datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos, por causas imputables al licitador, se podrán reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, sin perjuicio de las posibles acciones penales, según lo previsto en el artículo 264 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contratante/detalle/100000007?categoría=0>

**9.4.- CONTENIDO DE LOS SOBRES:** se concreta en el **apartado O del cuadro de características**. Tanto la Declaración Responsable, como la Propuesta técnica y la Oferta económica, deberán estar firmados con firma electrónica reconocida por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentarlos.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la APARTADO 15 del presente pliego (relativa a la presentación de documentación en caso de ser propuesto adjudicatario).

#### APARTADO 10.- CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA I OTROS REQUERIMIENTOS

**10.1.-** Podrán contratar con la entidad contratante a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, siempre que reúnan todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, de conformidad con los artículos 65 a 97 de la LCSP, y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el **apartado I del cuadro de características**.

Los requisitos de capacidad y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse desde el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse, en el caso del adjudicatario, hasta que finalice la ejecución del contrato.

**10.2.-** Los licitadores deberán cumplir las condiciones mínimas de solvencia económica-financiera y técnica- profesional que se especifican en el **apartado J del cuadro de características**, las cuales deberán acreditar por los medios que se detallan en el citado apartado.

**10.3.-** Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, los medios personales y/o materiales necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en los pliegos. Estos medios personales y/o materiales serán, como mínimo, los que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Los licitadores deberán dejar constancia de su compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato estos medios personales y/o materiales mínimos, en la Declaración Responsable que presentarán junto con su oferta. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211, sin perjuicio de las penalidad que, en su caso, se hayan establecido.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá que presente la relación de trabajadores que compondrán el equipo adscrito a la ejecución del contrato, con indicación de su experiencia profesional y aportación de la correspondiente documentación acreditativa.

## APARTADO 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se concretan en el **apartado L del cuadro de características**.

En todo caso, se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

## APARTADO 12.- VARIANTES

Ver **apartado M del cuadro de características**.

## APARTADO 13.- ASISTENTES PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el art. 156 de la LCSP, la apertura y valoración de las proposiciones presentadas corresponde a la Mesa de contratación que designe el órgano de contratación en la Resolución de aprobación del expediente de contratación.

## APARTADO 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante tendrá lugar la apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras. De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP se debe garantizar, mediante un dispositivo electrónico, que las proposiciones no se abren hasta que no haya finalizado el plazo para presentarlas, de manera que no se debe celebrar ningún acto público para abrirlos.

La apertura de los sobres se hará a través de la herramienta Sobre Digital (sistema informático que soporta la herramienta tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado L del cuadro de características**.

Si la Mesa de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colombias en el procedimiento de contratación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia para que ésta, a través de un procedimiento sumarísimo, se pronuncie, y dará cuenta al órgano de contratación. La remisión de estos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del

presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad –en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

#### APARTADO 15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PEL LICITADOR PROPUESTO REQUISITO

El licitador propuesto como adjudicatario, en su caso, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío del requerimiento electrónico previsto en el artículo 156 de la LCSP, deberá presentar los documentos que se detallan en el **apartado J del cuadro de características**, a fin de acreditar el cumplimiento con la solvencia solicitada. También será necesario que el licitador propuesto como adjudicatario, constituya la garantía definitiva descrita en el **apartado P del cuadro de características**.

#### APARTADO 16.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será el que señala el art. 158 LCSP.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites de verificación de ofertas anormalmente bajas a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Transcurridos los plazos señalados en el pliego o, en su caso, en el artículo 158 de la LCSP, por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo

superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

#### APARTADO 17.- GARANTÍAS

Ver el **apartado P del cuadro de características**.

#### APARTADO 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del contrato o bien mediante formalización en documento administrativo. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al día en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, escritura pública de su constitución.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

## II. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

### APARTADO 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, en relación al contratista, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:
  - Facilitar a Bressolgramenet S.A. la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar a Bressolgramenet S.A. las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

  - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- b) Mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la ejecución del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el contratista informará al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.
- c) Informar inmediatamente a Bressolgramenet S.A. sobre cualquier circunstancia que altere el programa de trabajo previsto, plazos de entrega o calidad de los trabajos a realizar.
- d) Facilitar a Bressolgramenet S.A. toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 de la LCSP.

- e) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo, respetando, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de las normas que la desarrollen.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social, así como las normas de seguridad y salud laboral. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g) Cumplir con todos los deberes que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPR), especialmente en lo que se refiere a la figura del recurso preventivo, introducida a raíz de la reforma llevada a cabo por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. A estos efectos, el candidato propuesto como adjudicatario deberá presentar, en los términos establecidos en la APARTADO 18 del presente pliego, todos aquellos documentos puedan serle requeridos por el órgano de contratación.
- h) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- i) Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j) No condicionar el contrato, ni los servicios objeto del mismo, a la previa presentación de ninguna garantía de cobro del precio de aquél, de igual manera que el órgano de contratación tampoco exige la aportación de ninguna garantía definitiva para garantizar el buen fin del contrato.
- k) Cumplir con la legislación medioambiental relativa a la utilización de sustancias peligrosas, envasado y etiquetado, condiciones de transporte, gestión de residuos, emisión de ruidos durante el funcionamiento de equipos y cualesquiera otras especificaciones establecidas en la legislación vigente.

#### APARTADO 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, son las indicadas en el **apartado Q del cuadro de características**.

#### APARTADO 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la densazón 4<sup>a</sup>, de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro segundo de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación en el **apartado T del cuadro de características**.

El procedimiento a seguir en caso de modificación prevista será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato motivando la necesidad de la modificación con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio global.
- 2) Audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles.
- 3) Resolución de aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, aprobación del gasto, que deberá notificarse al adjudicatario y publicar en el perfil de contratante.
- 4) Formalización de la modificación aprobada. La modificación contractual se tramitará mediante una adenda al contrato inicial, que quedará anexada al mismo, y deberá formalizarse en un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación al adjudicatario.

#### APARTADO 22.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO

Será el que se determina en el **apartado Uno del cuadro de características**.

#### APARTADO 23.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por el contratista, que asume todo el riesgo y ventura empresarial del mismo.

#### APARTADO 24.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite la revisión de precios.

#### APARTADO 25.- PENALIDADES

**25.1.-** La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal que de ella depende por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

**25.2.-** En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelirlo al cumplimiento del mismo.

**25.3.-** El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la apertura de un expediente sancionador y, en su caso, a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

##### Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ Falta de prestación del servicio, de forma reiterada, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para garantizar la ejecución del contrato.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajena al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación, de forma reiterada, bien sea por abandono u otras causas, atribuibles al adjudicatario.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

**25.4.-** Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar

las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 5 % del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 3 % del importe del contrato
- Faltas LEVES: 1 % del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que deba abonarse a la adjudicataria, o sobre la garantía definitiva, si se ha constituido.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

#### APARTADO 26.- RESOLUCIÓN

**26.1.-** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

**26.2.-** Aparte de las establecidas en los mencionados artículos y las ya previstas en el presente Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el PPT.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta en una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, criterios de capacidad y criterios de solvencia técnica establecidos en este pliego, dado su carácter de obligación contractual esencial.
- Cualquier otra causa establecida legalmente por este tipo de contrato.

#### APARTADO 27.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

Bressolgramenet S.A. se reserva la potestad de realizar comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los medios que se consideren convenientes atendiendo a la naturaleza y características del contrato.

#### APARTADO 28.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo de garantía del contrato es el que se establece **en el apartado V del cuadro de características**.

Hasta que no finalice el plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en los mismos hubiera, sin que sea eximite ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato designado por Bressolgramenet S.A. los haya examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales o, incluso, en la propia acta de recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si Bressolgramenet S.A. estimara, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen íntegramente el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas y imputables al adjudicatario, y existiera temor fundado a que la reposición o reparación no sea suficiente para alcanzar aquella finalidad, podrá, antes de la expiración del plazo de garantía, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o a la resolución del contrato.

#### APARTADO 29.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa del órgano de contratación, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, la cesión debe realizarse de acuerdo con las limitaciones y condiciones establecidas **en el apartado R del cuadro de características**.

#### APARTADO 30.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación debe realizarse cumpliendo los requisitos básicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y de acuerdo con las limitaciones y condiciones establecidas **en el apartado S del cuadro de características**.

#### APARTADO 31.- CONFIDENCIALIDAD

**31.1.-** La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación no tiene carácter confidencial.

**31.2.-** El tratamiento de los datos cedidos por Bressolgramenet S.A. al/as contratista/es por motivo de la presente contratación, tendrá como finalidad el correcto desarrollo y control del propio contrato, sin que en ningún caso se puedan utilizar aquellos datos para otras finalidades que no guarden relación con la ejecución del contrato.

Cuando entre los datos a ceder por Bressolgramenet S.A. a la empresa adjudicataria figuren datos de carácter personal, esta última deberá cumplir, además de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 202.1 de la LCSP), las siguientes obligaciones:

- a. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores que contendrán aquellos datos y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- b. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración a que se refiere la letra anterior.
- c. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encargar su realización.

En todo caso, las obligaciones anteriores tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con el art. 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

#### APARTADO 32.- NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las comunicaciones y notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Las notificaciones se efectuarán preferiblemente mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

#### APARTADO 33.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver el apartado W del cuadro de características.

#### APARTADO 34.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación de la entidad contratante emitirá la correspondiente resolución de aprobación de expediente, donde se designará al responsable del contrato, que ostentará las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en las que aquél o su cónyuge, conviviente y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostente/n sobre el capital una participación superior al 10% y/o sean administradores.

#### APARTADO 35.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula regula los procedimientos y garantías necesarias para salvaguardar los datos de carácter personal de los tratamientos de datos que realizan las empresas y/o entidades

de cualquier índole que tratan datos de carácter personal, de los que sea responsable o corresponsable.

Además, la empresa debe disponer de la persona delegada de protección de datos que en caso de no estar designada será quien ocupe la gerencia o puesto de máxima responsabilidad jerárquica, según determina el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD)

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS Y EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS son las figuras que determina el RGPD.

Mediante el contrato firmado y de acuerdo con la presente cláusula se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (empresa adjudicataria) para tratar, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (Bressolgramenet), los datos de carácter personal necesarios para prestar el suministro de vestuario y calzado profesional para el personal educativo de las escuelas infantiles municipales.

Es una obligación contractual esencial que ambas partes manifiestan que son conscientes y se someten a toda la normativa y las exigencias previstas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en particular a la siguiente normativa:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**").
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**").
- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El RGPD, LOPDGDD y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se denominarán conjuntamente, la "**Normativa**".

De acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta las particularidades del encargo concreto, se fijan las siguientes obligaciones:

### **35.1.- Objeto del encargo del tratamiento y descripción del mismo**

El Servicio a desarrollar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realizará los tratamientos de datos que figuran en el apartado Q del QR.

La tipología de datos personales a los que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso para la ejecución del Servicio son los que se definen en el apartado Q del QR.

### **35.2.- Instrucciones para el tratamiento de los datos**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, se compromete a (i) tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, (ii) a no aplicar o utilizar los datos con una finalidad diferente de la prestación de los Servicios, (iii) a no comunicar los datos a terceras personas ni empresas y (iv) no a utilizarlos con fines propios.

En concreto, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la Normativa, también respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en tal caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se regirá por lo que se inicia en el apartado "4.- Transferencias internacionales".

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD (Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos), LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos nacional, de la Unión o de los estados miembros, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe informar inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

### **35.3.- Información sobre el tratamiento de datos**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DE TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo tercero del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La pseudonimización y el cifrado de Datos Personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos personales.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

### **35.4.- Ubicación de servidores y transferencias internacionales**

EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO declara que la ubicación de los servidores de datos se encuentran un país del Espacio Económico Europeo u otro que tenga garantías adecuadas con el reglamento de protección de datos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio de ubicación durante la ejecución del presente contrato, la cual deberá ser autorizada expresamente por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, debe informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho de la Unión o de los Estados Miembros lo prohíba por razones importantes de interés público.

### **35.5.- Subcontratación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento del Servicio desde el inicio de la prestación, así como los servidores o servicios asociados a los mismos (servicios "cloud" y otros), este hecho deberá comunicarse por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes de la formalización del Contrato rellenando el modelo de "AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN" adjunto, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca el nombre o el perfil empresarial de las empresas a subcontratar, sus datos de contacto y el país donde se encontrarán alojados estos servicios. Estas empresas deberán cumplir, en lo que respecta a la ejecución del presente contrato, con todas y cada una de las condiciones de solvencia profesional o técnica para dar cumplimiento a lo que se detalla en el Real Decreto 311/2022, de 14 de julio, de 19 de julio, de 19 de julio de 2022.

3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y a la diferente normativa sobre protección de datos vigente. La firma del modelo de "AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN" por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO implica su autorización a la subcontratación en concreto.

Si esta necesidad de subcontratación de servicios se produce una vez el contrato esté en ejecución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá realizar esta petición por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, llenando un nuevo modelo de "AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN", a fin de que dé su autorización, pudiendo el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO solicitar la información y documentación justificativa que considere adecuada. Esta petición deberá realizarse con una anterioridad mínima de 40 días hábiles antes de la entrada en funcionamiento de la subcontratación.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva la potestad de no autorizar esta subcontratación si ésta no se considera suficientemente justificada en lo que respecta al

cumplimiento de la normativa de seguridad y protección de datos personales vigente. En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no conteste dentro del plazo de los 40 días hábiles, se considerará autorizada la subcontratación.

La empresa subcontratada por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (en adelante, "SOTSENCARREGADO DEL TRATAMIENTO") estará obligada igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO del tratamiento inicial y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación, de manera que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO quede sujeto, como mínimo, a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Si el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo incumple, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO continuará siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

### **35.6.- Deber de confidencialidad**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete y obliga a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo durante su vigencia y durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación, en función de la tipología de información de que se trate.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se comprometen, de forma expresa y por escrito (o por obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria), a seguir las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a respetar la confidencialidad de los datos personales y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.

Para personas autorizadas debe entenderse toda persona que, con independencia de la naturaleza jurídica del enlace que le une al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por cualquier medio, puedan tener acceso a los Datos Personales objeto de tratamiento.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

### **35.7.- Documentación relativa a Protección de Datos Personales**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá en todo momento a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación que acredita el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato y de la Normativa.

### **35.8.- Derechos sobre protección de datos de las personas interesadas**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, asistirá en todo momento al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta para el ejercicio de los diferentes derechos de las personas interesadas al respecto de la protección de datos personales (derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos mencionados anteriormente ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd@gramenet.cat](mailto:dpd@gramenet.cat). La comunicación debe hacerse de forma inmediata antes de 24 horas a contar desde su recepción, conjuntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

### **35.9.- Deber de información a las personas interesadas**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, antes de iniciar la recogida de los datos.

### **35.10.- Notificación sobre violaciones de la seguridad de los datos personales**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y en cualquier caso **antes del plazo máximo de 24 horas**, y a través de la dirección de correo [dpd@gramenet.cat](mailto:dpd@gramenet.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

En caso de violación de la seguridad, si se dispone, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de las personas interesadas afectadas y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida, y en todo caso, en menos de 24 horas.

Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

### **35.11.- Apoyo del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO apoyará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a la hora de hacer las evaluaciones de impacto y/o consultas previas a la Autoridad Catalana de Protección de datos, relativas a la protección de datos, siempre que sea requerido por el mismo. De la misma forma, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO apoyará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en relación a las violaciones de seguridad de conformidad con el apartado anterior.

Asimismo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otra ENCARGADA DEL TRATAMIENTO auditora autorizada por el mismo.

### **35.12.- Medidas técnicas y organizativas de seguridad que debe aplicar el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dado que trabaja por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, queda obligado a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el Real Decreto.

311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En todo caso, tanto en lo que respecta a tratamientos de datos personales de forma automatizada como no automatizada, implantará obligatoriamente mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Valorada la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

También adoptará todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Asimismo, establecerá procesos de verificación, evaluación y revisión periódica de la eficacia de las medidas implantadas las cuales serán accesibles en todo momento por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, puede ser solicitada en cualquier momento por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tuviera la obligación de designar un delegado de protección de datos tal y como se detalla en el artículo 37 del RGPD, se deberá comunicar la identidad y los datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

### **35.13.- Auditoría**

#### Solicitud de Auditoría

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de lo establecido en la Normativa aplicable y en el contrato actual, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de auditor independiente, autorizado por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

#### Notificación de Auditoría

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO notificará, por cualquier medio, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO su voluntad de realizar estas auditorías con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo.

#### Solicitud de información

El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO podrá solicitar al ENCARGADO DE TRATAMIENTO la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento y en particular, evidencias sobre el cumplimiento de lo establecido en (i) el contrato de conformidad con la legislación aplicable, así como (ii) sin carácter limitativo, las medidas de seguridad exigidas en el mismo.

A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- Certificaciones, debidamente actualizadas, a las que se hace referencia en el art. 42 del RGPD, así como presentar los informes de las auditorías a las que de acuerdo con la certificación se encuentre sometida.
- En caso de que hubiera manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en materia de seguridad de la información, haya obtenido el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

#### Deber de Cooperación

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cooperar diligentemente y facilitar el acceso y la recopilación de la información adecuada para responder a las necesidades del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO. Las evidencias y la documentación que se recauden en el proceso de auditoría se almacenarán en un repositorio del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que

permita garantizar la confidencialidad y seguridad de la información de acuerdo con el estado de la técnica.

#### Resultado de la Auditoría

Si a consecuencia de la realización de la auditoría el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO detectara cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Normativa aplicable y en el contrato actual, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

- Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes desde el requerimiento y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO aquellas evidencias que acrediten su resolución.
- Finalizar anticipadamente la prestación del servicio y cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los Servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

#### **35.14.- Destino de los datos personales a la finalización del contrato**

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva la potestad de decidir cómo se deberá proceder con los datos personales almacenados de los tratamientos realizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con motivo de la prestación del servicio, notificándole por escrito su decisión, en este caso:

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO transferirá a una nueva empresa encargada del tratamiento que RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO designe por escrito los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez finalizada la prestación.

Esta transferencia a una nueva empresa encargada de tratamiento debe conllevar obligatoriamente la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO saliente.

Sin esta notificación el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá proceder a la destrucción de los datos y deberá conservarlos bloqueados.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades por la ejecución del presente Contrato.

#### **35.15.- Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto del encargo y, basándose en este análisis, indicar al ENCARGADO DE TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación de los Servicios objeto de encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuera necesario, una evaluación del impacto en la protección de Datos Personales (AIPD) de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Realizar las consultas previas a la Agencia Catalana de Protección de Datos que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### **35.16.- Responsabilidades**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la Normativa aplicable, en relación con el presente encargo de tratamiento sin limitación de ninguna naturaleza y sin ser aplicable cualquier tipo de limitación de la responsabilidad que las partes hayan podido pactar en cualquier otro documento contractual en relación con los servicios en virtud de los cuales los datos personales serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y demás normativa de protección de datos aplicable, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a este tratamiento.

### **35.17.- Protección de Datos Personales de los representantes**

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en la cabecera del contrato, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Estos datos serán tratados para cumplir los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin existir decisiones automatizadas que puedan afectar a estos representantes. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de dicha relación contractual.

Los datos se mantienen mientras esté vigente la relación contractual, siendo tratados sólo por las partes y aquellos terceros que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como en el caso de los proveedores de servicios de terceros a los que se haya encomendado un servicio vinculado con la gestión del Contrato).

Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, además de solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en la cabecera. En el caso de que no queden satisfechos con la atención recibida de las partes después de ejercitar alguno de los derechos mencionados

anteriormente, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Los/as representantes del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrán contactar con el o la Responsable o Delegado/a de Protección de Datos (el que proceda) del ENCARGADO DE TRATAMIENTO, a través de la dirección de correo que la empresa adjudicataria debe comunicar antes del inicio de la firma del contrato.

Los/as representantes del ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a través de la siguiente la dirección de correo: [dpd@gramenet.cat](mailto:dpd@gramenet.cat)

### **35.20.- Entrada en vigor y orden de prelación**

Estas obligaciones entran en vigor en la fecha de la firma del contrato y su duración estará supeditada a la duración del contrato de servicios firmado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con referencia al suministro de vestuario y calzado profesional para el personal educativo de las escuelas infantiles municipales con código BG2025CL004, siempre que se hayan cumplido las obligaciones previstas en el mismo.

En el caso, de existir contradicción entre lo dispuesto en esta cláusula y en cualquiera de sus documentos dependientes, prevalecerá lo dispuesto en la primera sobre los segundos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (que transpone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 /CE, en lo que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal), se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.

- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado también podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la firma electrónica

Belinda Morillo Carretero  
Presidenta de Bressolgramenet

Ana Muñoz Martínez  
Consejera delegada de Bressolgramenet

## **ANEXO A. RELACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el suministro de vestuario y calzado profesional para el personal educativo de las escuelas infantiles municipales, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que se establecerán en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Vestuario.
- Lote 2: Calzado.

### **B. DIVISIÓN EN LOTES**

Con la finalidad de facilitar la concurrencia de un mayor número de operadores económicos y fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas, así como para permitir una mejor especialización en la ejecución del contrato, se prevé la división del contrato en dos (2) lotes diferenciados, según la naturaleza del suministro:

- Lote 1: Suministro de vestuario (camisetas, pantalones, polares, etc.). -
- Lote 2: Suministro de calzado (zapatillas ligeras, zuecos ligeros).

Las empresas licitadoras podrán presentarse a uno o a ambos lotes, de manera independiente. Asimismo, se podrán adjudicar los lotes a diferentes empresas, en función de los criterios de adjudicación. No se establecen limitaciones en la participación ni en la adjudicación a un mismo licitador de todos los lotes porque no se consideran prestaciones equivalentes, debido a las diferentes características de los productos, de fabricación y especificaciones técnicas. Sin embargo, se pretende evitar que el Lote 2 se declare desierto debido a la configuración técnica de este suministro bienal y la cuantía del presupuesto. Establecer limitaciones en la presentación de ofertas podría ocasionar la no concurrencia de licitadores en este Lote 2.

### **C. CÓDIGOS CPV**

- Lote 1: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- Lote 2: 18800000-7 Calzado.

### **D. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS**

La duración inicial del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la formalización del mismo. Se establece la posibilidad de prórroga del contrato, hasta un máximo de:

- Una primera prórroga de dos (2) años adicionales.
- Una segunda prórroga de un (1) año adicional.

Así, la duración máxima total del contrato, incluidas las dos prórrogas, será de cinco (5) años.

Las prórrogas estarán condicionadas al mantenimiento de la necesidad del servicio, a la conformidad con los resultados de la ejecución contractual, y a la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente. No se producirá la prórroga automática del contrato.

## E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Determinación del precio: Precio unitario.

El presupuesto base de licitación (PBL), para el conjunto de todos los lotes, es de **78.804,82 € sin IVA, € 95.353,83 € con IVA**, siendo éste el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación para la duración inicial del mismo.

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta el precio de mercado de este tipo de suministro, así como el historial de suministros similares realizados por Bressolgramenet S.A. durante los últimos años.

**El detalle económico para cada uno de los lotes es:**

### LOTE 1: Suministro Ropa

El PBL para la duración inicial del contrato (dos anualidades) del LOT 1 es de **69.904,82 € sin IVA, 84.584,83 € con IVA**.

A efectos de determinar el PBL del Lote 1, se han tenido en consideración los siguientes elementos y costes asociados a la prestación según lo previsto en el art. 100 LCSP:

<b>Lote 1 - Suministro Ropa</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Precio unitario sin IVA</b>	<b>Unidades estimadas</b>	<b>Total sin IVA</b>	
Pantalón legging largo	12,99 €	480	6.235,20 €	
Pantalón chándal largo mujer	14,99 €	348	5.216,52 €	
Pantalón chándal largo unisex	14,99 €	252	3.777,48 €	
Pantalón malla ciclista mujer	11,99 €	330	3.956,70 €	
Pantalón malla pirata mujer	12,99 €	348	4.520,52 €	
Pantalón chándal corto unisex	11,99 €	402	4.819,98 €	
Camiseta acampanada manga corta mujer	15,00 €	876	13.140,00 €	
Camiseta acampanada tirantes mujer	15,00 €	286	4.290,00 €	
Camiseta recta manga corta unisex	13,99 €	250	3.497,50 €	
Camiseta recta tirantes unisex	13,99 €	28	391,72 €	
Camiseta de manga larga recta unisex	11,99 €	1080	12.949,20 €	
Polar	17,50 €	180	3.150,00 €	
Sudadera	22,00 €	180	3.960,00 €	
			<b>Total sin IVA</b>	<b>69.904,82 €</b>
			<b>IVA del 21%</b>	<b>14.680,01 €</b>
			<b>Total con IVA</b>	<b>84.584,83 €</b>

## LOTE 2: Suministro de Calzado

El PBL para la duración inicial del contrato (dos anualidades) del LOT 2 es de **8.900,00 € sin IVA, 10.769,00 € con IVA.**

A efectos de determinar el PBL del Lote 2, se han tenido en consideración los siguientes elementos y costes asociados a la prestación según lo previsto en el art. 100 LCSP:

Lote 2 - Suministro Calzado			
Concepto	Precio unitario sin IVA	Unidades estimadas	Total sin IVA
Zapatillas deportivas	55,00 €	140	7.700,00 €
Zuecos ligeros	30,00 €	40	1.200,00 €
		<b>Total sin IVA</b>	<b>8.900,00 €</b>
		<b>IVA del 21%</b>	<b>1.869,00 €</b>
		<b>Total con IVA</b>	<b>10.769,00 €</b>

## F. DISPOSICIÓN DEL GASTO

El gasto derivado de este contrato, con respecto a la primera anualidad, se hará efectivo con cargo al presupuesto vigente. En caso de que el presente contrato comportara gastos de carácter plurianual, Se compromete a efectuar las previsiones presupuestarias oportunas en los ejercicios a los que el contrato extiende sus efectos.

## G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación global (VEC), a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, el VEC es de **220.778,01 €**, sin IVA. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación para cada lote, así como las eventuales prórrogas y/o modificaciones, en los términos establecidos en el presente Pliego, según el detalle:

<i>Presupuesto Base Licitación (sin IVA)</i>	78.804,82 €
<i>Possible prórroga 1</i>	78.804,82 €
<i>Possible prórroga 2</i>	47.407,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>205.017,05 €</b>
<i>Posibles modificaciones (20%)</i>	15.760,96 €
<b>TOTAL VEC (sin IVA)</b>	<b>220.778,01 €</b>

El VEC para cada uno de los lotes es:

LOTE 1: Suministro Ropa

<i>Presupuesto Base Licitación (sin IVA)</i>	69.904,82 €
<i>Possible prórroga 1</i>	69.904,82 €
<i>Possible prórroga 2</i>	38.507,41 €
<b>TOTAL</b>	178.317,05 €
<i>Posibles modificaciones (20%)</i>	13.980,96 €
<b>TOTAL VEC (sin IVA)</b>	<b>192.298,01 €</b>

En el caso de la segunda prórroga, la cual es de 1 año de duración, las estimaciones son las siguientes:

<b>Lote 1 - Suministro Ropa</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Precio unitario sin IVA</b>	<b>Unidades estimadas</b>	<b>Total sin IVA</b>
Pantalón legging largo	12,99 €	240	3.117,60 €
Pantalón chándal largo mujer	14,99 €	174	2.608,26 €
Pantalón chándal largo unisex	14,99 €	126	1.888,74 €
Pantalón malla ciclista mujer	11,99 €	165	1.978,35 €
Pantalón malla pirata mujer	12,99 €	174	2.260,26 €
Pantalón chándal corto unisex	11,99 €	201	2.409,99 €
Camiseta acampanada manga corta mujer	15,00 €	438	6.570,00 €
Camiseta acampanada tirantes mujer	15,00 €	143	2.145,00 €
Camiseta recta manga corta unisex	13,99 €	125	1.748,75 €
Camiseta recta tirantes unisex	13,99 €	14	195,86 €
Camiseta de manga larga recta unisex	11,99 €	540	6.474,60 €
Polar	17,50 €	180	3.150,00 €
Sudadera	22,00 €	180	3.960,00 €
			<b>Total sin IVA</b>
			<b>38.507,41 €</b>
			<b>IVA del 21%</b>
			8.086,56 €
			<b>Total con IVA</b>
			<b>46.593,97 €</b>

LOTE 2: Suministro de Calzado

<i>Presupuesto Base Licitación (sin IVA)</i>	8.900,00 €
<i>Possible prórroga 1</i>	8.900,00 €
<i>Possible prórroga 2</i>	8.900,00 €

<b>TOTAL</b>	26.700,00 €
<i>Posibles modificaciones (20%)</i>	1.780,00 €

<b>TOTAL VEC (sin IVA)</b>	<b>28.480,00 €</b>
----------------------------	--------------------

En el caso de la segunda prorroga, la cual es de 1 año de duración, las estimaciones son las siguientes:

<b>Lote 2 - Suministro Calzado</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Precio unitario sin IVA</b>	<b>Unidades estimadas</b>	<b>Total sin IVA</b>
Zapatillas deportivas	55,00 €	140	7.700,00 €
Zuecos ligeros	30,00 €	40	1.200,00 €
		<b>Total sin IVA</b>	<b>8.900,00 €</b>
		<b>IVA del 21%</b>	<b>1.869,00 €</b>
		<b>Total con IVA</b>	<b>10.769,00 €</b>

## **H. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Atendiendo al objeto de la presente contratación, ésta se califica como un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP. Asimismo, el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

## **I. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

La habilitación empresarial y profesionales para este tipo de servicio.

## **J. SOLVENCIAS**

Solvencia común para todos los lotes:

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles:

El volumen anual de negocios de la licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios económicos concluidos deberá tener una cifra de volumen anual igual o superior al valor estimado del contrato.

Deberá acreditarse por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

#### SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL:

Relación de los principales suministros realizados durante los últimos tres (3) años en el ámbito de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, indicando: objeto del contrato, importe facturado sin IVA, fechas y los destinatarios, público o privado de los mismos.

Se exige como mínimo que el importe anual acumulado al año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a. En el caso de acreditar este medio a través de declaración del empresario/a, será necesario que en ésta se especifiquen los motivos por los que no se pueden presentar los certificados correspondientes emitidos por los destinatarios.

Los certificados, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al Órgano de Contratación por la entidad contratante.

#### K. MEDIOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO

No se prevén.

#### L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación comunes para todos los lotes:

##### **1. Oferta económica: hasta 45 puntos**

Se valorará asignando la puntuación de 45 puntos a licitador que presente la oferta más baja y el resto de ofertas obtendrán la puntuación que resulte de aplicar la fórmula siguiente, siguiendo la directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y Técnica de la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña.

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$ = Puntuació de l'oferta a Valorar $P$ = Punts criteri econòmic $O_m$ = Oferta Millor $O_v$ = Oferta a Valorar $IL$ = Import de Licitació $VP$ = Valor de ponderació
--

La oferta presentada no podrá sobrepasar el presupuesto base de licitación. En caso contrario, la oferta se excluirá de la presente licitación. El valor de ponderación será 1,45.

La oferta económica que se utilizará para aplicar la fórmula anterior, será la suma de todos los precios unitarios.

De acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, la fórmula utilizada para la asignación de puntuaciones ajusta proporcionalmente las ofertas en función de la relación entre el importe presentado por cada licitador y el presupuesto de licitación. Con esta fórmula lineal, la puntuación de cada oferta no depende sólo de la diferencia entre ésta y la mejor oferta presentada, sino de la proporción entre el importe de cada oferta y el presupuesto de licitación. Esta metodología implica que la rebaja de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación afecta significativamente a la puntuación del resto de ofertas. Cuanto mayor sea la rebaja de la mejor oferta, mayor será la distancia entre su puntuación y la de las otras ofertas que se ajusten más al presupuesto inicial. No obstante, la distancia de puntuación entre cada oferta será siempre proporcional a la diferencia entre el importe de cada oferta y el presupuesto de licitación, sin tener en cuenta la proximidad a la mejor oferta presentada. En cuanto al valor de ponderación 1,45, éste se ha determinado siguiendo lo establecido en la Directiva 1/2020. Según esta directiva, de manera opcional y en función del escenario contractual, se puede asignar un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de la puntuación de la licitación. Este valor se calcula añadiendo al valor de ponderación ordinario (1) el peso específico del criterio precio. Por ejemplo, si el criterio precio representa el 45% de la puntuación total de la licitación, el valor de ponderación será 1,45.

## **2. Mejora en el plazo de entrega: hasta 20 puntos**

Se valorará la reducción del plazo de entrega respecto al máximo establecido en el apartado 3.2 del PPT (15 días naturales).

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Reducción de 5 días naturales, es decir, la entrega se hará en 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido:  
Hasta 10 puntos.
- Reducción de 10 días naturales, es decir, la entrega se hará en 5 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido:  
Hasta 20 puntos.

## **3. Disponibilidad de stock para urgencias: hasta 10 puntos**

Se valorará la disponibilidad efectiva, e inmediata, entre 24h y 72h naturales, de un stock mínimo garantizado de piezas correspondientes al lote ofertado, con cobertura adecuada de tallas y modelos, para hacer frente a situaciones de urgencia como altas imprevistas, sustituciones, o reposiciones por alergias.

La puntuación se asignará en función del porcentaje de stock garantizado respecto al total estimado de piezas del lote presentado, de acuerdo con la tabla siguiente:

% de stock garantizado (sobre el total estimado)	Puntuación
Entre un 5% y un 10%	10 puntos
Entre un 3% y un 5%	5 puntos

#### 4. Reducción del plazo de entrega en los cambios: hasta 20 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega en los cambios respecto al máximo establecido en el apartado 3.3 del PPT (5 días hábiles).

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Reducción de 1 día hábil, es decir, la entrega se hará en 4 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 5 puntos.
- Reducción de 2 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 10 puntos.
- Reducción de 3 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 15 puntos.
- Reducción de 4 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 1 día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.: Hasta 20 puntos.

#### 5. Disponer de la ISO 9001 o certificación análoga: 5 puntos

Se valorará con 5 puntos que la empresa fabricante de los productos objeto de esta licitación disponga, en el momento de la presentación de la oferta, de la certificación ISO 9001 o de una certificación análoga en sistemas de gestión de la calidad.

Esta certificación garantiza que la empresa aplica procedimientos estandarizados para asegurar la calidad en todas las fases del proceso de fabricación, almacenamiento y suministro del vestuario y el calzado, contribuyendo así a garantizar la durabilidad, la conformidad y la satisfacción de las necesidades del personal usuario.

Para obtener la puntuación será necesario aportar la documentación en el sobre correspondiente que acredite que el fabricante dispone de la ISO 9001 o certificado equivalente junto con la declaración del fabricante que acredite fabricar cada uno de los productos ofrecidos por el licitador. Si el licitador fuera el fabricante de los productos ofrecidos deberá declararlo expresamente. Se deberá aportar un certificado y una declaración por fabricante. Por el contrario, no se obtendrá puntuación en este criterio automático.

#### M. VARIANTES

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

## N. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación.

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
  1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calcula sobre las tres ofertas de menor cuantía.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

## O. CONTENIDO DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Contenido en común de los dos lotes:

Los licitadores deben presentar **dos sobres**, mediante la herramienta de Sobre Digital.

- **SOBRE A (Documentación administrativa)** – En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:
  - 1) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo que consta como Anexo B del PCAP.

- 2) Declaración UTE, ajustada al modelo del anexo C del PCAP. Este documento sólo lo tendrán que presentar aquellos licitadores que quieran concurrir en UTE y, en caso de hacerlo, tendrán que presentar también tantas Declaraciones responsables como empresas licitadoras participantes de la UTE.
  - 3) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo D del PCAP. Este documento sólo se deberá presentar en el caso de que la empresa licitadora sea extranjera.
- **SOBRE B (oferta económica y otros criterios automáticos)** – En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:
    - Oferta económica y otros criterios automáticos. En este sobre se deberá incluir la Oferta económica (Proposición evaluable mediante criterios automáticos) y el resto de criterios automáticos, según modelo que consta como Anexo E al PCAP.  
Se deberán aportar el conjunto de acreditaciones indicadas. En caso de que estos no se aporten no se podrán valorar.

Dichos documentos deberán estar firmados con firma electrónica reconocida por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentarlos.

## P. GARANTÍAS

- a. Provisional: no procede.
- b. Definitiva: El adjudicatario deberá depositar una garantía del contrato, por un importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 108 de la LCSP, así como constituirla mediante transferencia a favor de Bressolgramenet S.A..

## Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LSCP.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## R. CESIÓN

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP y cumpla con los requisitos establecidos en este pliego y el PTT.

El cessionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa cedente del contrato.

## **S. SUBCONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se permite la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, siempre que ésta no afecte a prestaciones esenciales ni comprometa el control efectivo del contrato por parte del adjudicatario.

Al amparo de esta disposición, y teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, se podrán subcontratar, entre otras, las siguientes actividades auxiliares o de carácter logístico o técnico:

- Servicios de personalización textil, como serigrafía, bordado o estampación de logotipos sobre el vestuario.
- Servicios de logística y distribución, incluyendo el transporte, el almacenamiento temporal y la entrega del vestuario y calzado a diferentes centros educativos.
- Servicios de confección o fabricación parcial, cuando el contratista principal actúe como distribuidor o gestor integral del suministro.

En ningún caso se podrá subcontratar la gestión integral del contrato ni las funciones de coordinación general, supervisión o responsabilidad técnica del suministro, que deberán ser asumidas directamente por el adjudicatario.

## **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las prórrogas previstas, y de acuerdo con el artículo 204 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato podrá ser modificado, mediante la tramitación del oportuno expediente justificativo, en los siguientes supuestos:

- Incremento o disminución del número de destinatarios del suministro, por variación en el número de plazas escolares o modificación de la plantilla de personal educativo.
- Sustitución o actualización de determinados productos, por discontinuidad en el mercado, mejoras técnicas o cambio normativo que afecte a los requisitos de seguridad o ergonomía del vestuario o calzado.
- Modificación en los plazos de entrega o planificación de pedidos, por causas logísticas debidamente justificadas, ajenas a la voluntad de las partes.
- Inclusión de mejoras no previstas inicialmente, propuestas por el contratista y aceptadas por el órgano de contratación, siempre que redunden en una mejor calidad del servicio. Disminuir Cambios en la normativa aplicable que exijan la adaptación de los productos a nuevas especificaciones técnicas o de seguridad laboral.

Estas modificaciones tendrán que respetar en todo momento los límites establecidos por la legislación vigente, especialmente con respecto al valor del contrato, y no podrán alterar la naturaleza esencial.

## **U. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO**

Pago de la factura. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante (desde la fecha en que la factura sea conformada por el responsable del contrato). No se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

## **V. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Será de 1 año.

## **W. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Según se determina en el PPT.

## **ANEXO B. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El Sr./ La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio/ en representación de la empresa ..... , en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ...../ o documento ..... , con CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle....., núm., (persona de contacto ..... , dirección de correo electrónico ..... , y teléfono núm. ....), opta a la licitación relativa al contrato de ..... de Bressolgramenet, S.A. con código de expediente ....., y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente, tiene plena capacidad de obrar y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL), especialmente en lo que se refiere a la figura del recurso preventivo, introducida a raíz de la reforma llevada a cabo por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que la empresa no está integrada por un número de trabajadores con contratos de carácter temporal superior al 20 % del total de la plantilla.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2 % o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente: (*marcar con una X la opción escogida*)

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Sí       NO       NO obligado por normativa

- Que en caso de empate en las puntuaciones obtenidas, facilitará la información que le sea requerida relativa a los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP.

- Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeta al IVA.
- Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que vamos a dar lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

- Que cumple con el criterio de solvencia económica y financiera exigido en el apartado J del cuadro de características del contrato, es decir:

Su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa (en ambos casos IVA excluido), es igual o superior al presupuesto base de licitación.

- Que cumple con el criterio de solvencia técnica o profesional exigido en el apartado J del cuadro de características, es decir, que tiene:

Ha ejecutado prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

- Que se compromete a dedicar, adscribir a la ejecución del contrato el personal relacionado en los anexos del PPT, de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, los medios personales y materiales que se indican en el apartado K del cuadro de características.

- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas (UTE), declara:

Sí tiene intención de concurrir en UTE (*en este caso, deberá presentar tantas declaraciones de este anexo como empresas licitadoras participantes de la UTE, así como la Declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, según modelo establecido en el anexo D del presente pliego*)

NO tiene intención de concurrir en UTE.

- Que se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/es autorizada/es*	DNI*	Dirección electrónica profesional*	Móvil profesional

\*campos obligatorios

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a BRESSOLGRAMENET S.A. para hacer la modificación correspondiente.

- Respecto a la posibilidad de formular ofertas empresas vinculadas, declara que:
  - No pertenece a ningún grupo empresarial
  - Que pertenece al grupo empresarial ..... (*determinar el grupo al que pertenece*), y que no concurre a la licitación ninguna otra empresa del grupo.
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, (en su caso) se compromete a aportar la documentación señalada en el apartado O del cuadro de características.

(Lugar y fecha)

(firma del/de la representante)

(sello de la empresa)"

## **ANEXO C. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

*Cumplimentar sólo en caso de concurrir a la licitación en UTE (insertar en el sobre único)*

A/Na ..... con DNI núm. ...., con domicilio social ....., en nombre representación de ....., con NIF núm. ...., en su condición de .....,

Y en/na ..... con DNI núm. ...., con domicilio social ....., en nombre representación de ....., con NIF núm. ...., en su condición de .....,

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 y apartado 1.e) del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para el **Suministro de vestuario y calzado para el personal educativo de las escuelas infantiles, con número de expediente**, con código de expediente **BG2025CL004**. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la mencionada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

---

XX %

---

XX %

Como representante de dicha unión se denomina a \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmamos esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)

Firma de los/as declarantes

Sello de las empresas

**ANEXO D. MODELO DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES  
ESPAÑOLES/SEDE A ESPAÑA**

A insertar en el sobre único, sólo las empresas extranjeras

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, localidad y provincia), con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o bien, en nombre de \_\_\_\_\_) (*si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa.*), enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato del **Suministro de vestuario y calzado para el personal educativo de las escuelas infantiles, con número de expediente**, con código de expediente **BG2025CL004**.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Asimismo (*empresa que no se encuentre en la UE*), declara bajo su responsabilidad que tiene abierta una sucursal en España y ha designado personas apoderadas o que la represente para sus operaciones y consta inscrita en el Registro Mercantil.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

\_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

## ANEXO E (LOTE 1). MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y/U OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa

....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ...../o documento ....., con CIF núm....., con domicilio ....., (persona de contacto ....., dirección de correo electrónico....., y teléfono núm. ....), enterado del anuncio publicado en la plataforma de contratación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **LOT 1** del contrato por el **suministro de vestuario y calzado para el personal educativo de las escuelas infantiles, con número de expediente BG2025CL004**, se compromete en nombre propio / de la empresa que representa a realizarlas con estricta sujeción a los Pliegos y resto de documentación que integra el expediente de contratación y a las condiciones siguientes:

### 1.- Oferta económica

Número de actuaciones anuales	Concepto	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio máximo licitación IVA excluido	OFERTA (a llenar por el licitador)	
		Precio unitario IVA excluido		Precio unitario IVA excluido	Precio máximo licitación IVA excluido
480	Pantalón legging largo	12,99 €	6.235,20 €		
348	Pantalón chándal largo mujer	14,99 €	5.216,52 €		
252	Pantalón chándal largo unisex	14,99 €	3.777,48 €		
330	Pantalón malla ciclista mujer	11,99 €	3.956,70 €		
348	Pantalón malla pirata mujer	12,99 €	4.520,52 €		
402	Pantalón chándal corto unisex	11,99 €	4.819,98 €		
876	Camiseta acampanada manga corta mujer	15,00 €	13.140,00 €		
286	Camiseta acampanada tirantes mujer	15,00 €	4.290,00 €		
250	Camiseta recta manga corta unisex	13,99 €	3.497,50 €		
28	Camiseta recta tirantes unisex	13,99 €	391,72 €		

1080	Camiseta de manga larga recta unisex	11,99 €	12.949,20 €		
180	Polar	17,50 €	3.150,00 €		
180	Sudadera	22,00 €	3.960,00 €		
<b>TOTAL</b>			<b>69.904,82 €</b>	.....	€

Los precios unitarios ofrecidos por los licitadores deben indicarse con dos decimales.

La suma del importe total será la que se tendrá en cuenta para el cálculo de la fórmula. El licitador queda sujeto a los precios unitarios ofertados.

En caso de que exista una discrepancia entre la suma de los precios unitarios y el importe indicado como total, prevalece la suma de los precios unitarios.

## 2.- Mejora en el plazo de entrega

Concepto	Marcar con una "X" la opción escogida
Reducción de 5 días naturales, es decir, la entrega se hará en 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido.	
Reducción de 10 días naturales, es decir, la entrega se hará en 5 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido.	
No se ofrece mejora	

## 3.- Disponibilidad de stock para urgencias

Concepto	Marcar con una "X" la opción escogida
Entre un 5% y un 10%	
Entre un 3% y un 5%	
No se ofrece mejora	

## 4.- Reducción del plazo de entrega en los cambios

Concepto	Marcar con una "X" la opción escogida
Reducción de 1 día hábil, es decir, la entrega se hará en 4 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.	

Reducción de 2 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de la empresa. Bressolgramenet S.A.	
Reducción de 3 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de la empresa. Bressolgramenet S.A.	
Reducción de 4 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 1 día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de la empresa. Bressolgramenet S.A.	
No se ofrece mejora	

##### 5.- Disponer de la ISO 9001 o certificación análoga

Producto	Indicar nombre del fabricante	Dispone de certificación ISO 9001 o análoga (Sí/No)	Dispone de declaración del fabricante (Sí/No)
Pantalón legging largo			
Pantalón chándal largo mujer			
Pantalón chándal largo unisex			
Pantalón malla ciclista mujer			
Pantalón malla pirata mujer			
Pantalón chándal corto unisex			
Camiseta acampanada manga corta mujer			
Camiseta acampanada tirantes mujer			
Camiseta recta manga corta unisex			
Camiseta recta tirantes unisex			
Camiseta de manga larga recta unisex			
Polar			
Sudadera			

Para obtener la puntuación será necesario aportar la documentación en el sobre correspondiente que acredite que el fabricante dispone de la ISO 9001 o certificado equivalente junto con la declaración del fabricante que acredite fabricar cada uno de los productos ofrecidos por el licitador. Si el licitador fuera el fabricante de los productos ofrecidos deberá declararlo expresamente. Se deberá aportar un certificado y una declaración por fabricante. Por el contrario, no se obtendrá puntuación en este criterio automático.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

*Firma* (y sello de la empresa)

## ANEXO E (LOTE 2). MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y/U OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ..... , en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ...../o documento ....., con CIF núm....., con domicilio ....., (persona de contacto ....., dirección de correo electrónico....., y teléfono núm. ....), enterado del anuncio publicado en la plataforma de contratación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **LOT 2** del contrato por el **suministro de vestuario y calzado para el personal educativo de las escuelas infantiles, con número de expediente BG2025CL004**, se compromete en nombre propio / de la empresa que representa a realizarlas con estricta sujeción a los Pliegos y resto de documentación que integra el expediente de contratación y a las condiciones siguientes:

### 1.- Oferta económica

Número de actuaciones anuales	Concepto	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio máximo licitación IVA excluido	OFERTA (a llenar por el licitador)	
				Precio unitario IVA excluido	Precio máximo licitación IVA excluido
140	Zapatillas deportivas	55,00 €	7.700,00 €		
40	Zuecos ligeros	30,00 €	1.200,00 €		
<b>TOTAL</b>	<b>8.900,00 €</b>			..... €	

Los precios unitarios ofrecidos por los licitadores deben indicarse con dos decimales.

La suma del importe total será la que se tendrá en cuenta para el cálculo de la fórmula. El licitador queda sujeto a los precios unitarios ofertados.

En caso de que exista una discrepancia entre la suma de los precios unitarios y el importe indicado como total, prevalece la suma de los precios unitarios.

### 2.- Mejora en el plazo de entrega

Concepto	Marcar con una "X" la opción escogida
Reducción de 5 días naturales, es decir, la entrega se hará en 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido.	

Reducción de 10 días naturales, es decir, la entrega se hará en 5 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en que Bressolgramenet S.A. haya formulado el pedido.	
No se ofrece mejora	

### 3.- Disponibilidad de stock para urgencias

Concepto	Marcar con una "X" la opción escogida
Entre un 5% y un 10%	
Entre un 3% y un 5%	
No se ofrece mejora	

### 4.- Reducción del plazo de entrega en los cambios

Concepto	Marcar con una "X" la opción escogida
Reducción de 1 día hábil, es decir, la entrega se hará en 4 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de Bressolgramenet S.A.	
Reducción de 2 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de la empresa. Bressolgramenet S.A.	
Reducción de 3 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de la empresa. Bressolgramenet S.A.	
Reducción de 4 días hábiles, es decir, la entrega se hará en 1 día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha en que se le haya comunicado por parte de la empresa. Bressolgramenet S.A.	
No se ofrece mejora	

## 5.- Disponer de la ISO 9001 o certificación análoga

Producto	Indicar nombre del fabricante	Dispone de certificación ISO 9001 o análoga (Sí/No)	Dispone de declaración del fabricante (Sí/No)
Zapatillas deportivas			
Zuecos ligeros			

Para obtener la puntuación será necesario aportar la documentación en el sobre correspondiente que acredite que el fabricante dispone de la ISO 9001 o certificado equivalente junto con la declaración del fabricante que acredite fabricar cada uno de los productos ofrecidos por el licitador. Si el licitador fuera el fabricante de los productos ofrecidos deberá declararlo expresamente. Se deberá aportar un certificado y una declaración por fabricante. Por el contrario, no se obtendrá puntuación en este criterio automático.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

*Firma (y sello de la empresa)*

**\*Esta versión se ha generado mediante traducción automática. En caso de cualquier error, discrepancia o divergencia interpretativa entre esta versión y el texto original redactado en lengua catalana, prevalecerá en todo caso la versión catalana, que se considerará la única versión auténtica, oficial y jurídicamente vinculante.**